

Nº 0786

RESOLUCIÓN No.

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

EL DIRECTOR GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE
SUCRE-CARSUCRE, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las
conferidas por la Ley 99 de 1993, y

CONSIDERANDO

31 AGO 2015

En atención a oficio de fecha de recibo 02 de julio de 2015, enviado por la señora LIBIA VIDES GARCIA, en su calidad de Gerente Comercial de Radio Majagual de esta ciudad, manifiesta a esta Corporación lo ocurrido el día 26 de junio de 2015, en el sitio donde funciona las transmisiones (Bremen salida a Corozal), cuando unas ramas perteneciente a los arboles de la finca contigua, cayeron sobre unas líneas que llevan la energía a nuestros equipos cayeron sobre unas líneas que llevan la energía a los equipos presentándose la falta de fluido eléctrico, lo cual los mantuvo por espacio de varias horas fuera del aire, lo que se puede repetir nuevamente. Y se remitió a la Subdirección de Gestión Ambiental.

Que mediante visita de inspección ocular realizadas el día 07 de julio y concepto técnico No. 0528 de 14 de julio de 2015 respectivamente por funcionarios de la Subdirección de Gestión Ambiental dan cuenta de lo siguiente:

- En los predios de la emisora Majagual, en el corregimiento de Bremen, se pudo observar que existen unas series de árboles que se entrecruzan con las líneas de alta tensión. Además se observó que estos árboles presenta buen estado fitosanitario y abundante follaje.
- Entre los árboles que están entrecruzados con las líneas de conexión eléctrica se encontraron NEE, Acacia, Palma de Coco, Campano, según lo manifestado por la señora YOHANA RUSO (operaria de los transmisores) que con los fuertes vientos y las lluvias al rozar las ramas con las líneas, estas generaban descargas eléctricas interrumpiendo el circuito eléctrico en la emisora y a los alrededores.

Por todo lo anterior se hace necesario autorizar a los señores ELECTRICARIBE S.A., a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces, para que en su plan preventivo y de seguridad, realicen la actividad de una poda técnica y embellecimiento de varios árboles de las especies Neen (*Azadirachta indica*), Acacia (*Leucaena leucocephala*), Palma de Coco (*cocos nuciferas*), Campano (*Samanea samán*), los cuales se encuentran plantados debajo de las líneas de alta tensión que atraviesa el circuito de Bremen, más exactamente por los predios donde se encuentran La estación Radio Majagual, en jurisdicción del Municipio de Morroa, en las con coordenadas X: 0860853, Y: 1521728, Z: 138m, por estar representando peligro y perjuicios a los moradores de la zona y a los equipos de transmisión.

Por lo anteriormente expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Autorizar a los señores ELECTRICARIBE S.A., a través de su representante Legal y/o quien haga sus veces, para que en su plan preventivo y de seguridad, realicen la actividad de una poda técnica y embellecimiento de varios árboles de las especies Neen (*Azadirachta indica*), Acacia (*Leucaena leucocephala*), Palma de Coco (*cocos nuciferas*), Campano (*Samanea samán*), los

310.28

CONTINUACIÓN RESOLUCIÓN No.

Nº 0786

()
"POR MEDIO DE LA CUAL SE AUTORIZA UNA PODA TECNICA FORESTAL Y
SE TOMA OTRAS DETERMINACIONES

31 AGO 2015

cuales se encuentran plantados debajo de las líneas de alta tensión que atraviesa el circuito de Bremen, más exactamente por los predios donde se encuentran La estación Radio Majagual, en jurisdicción del Municipio de Morroa, en las con coordenadas X: 0860853, Y: 1521728, Z: 138m, por estar representando peligro y perjuicios a los moradores de la zona y a los equipos de transmisión.

ARTÍCULO SEGUNDO: El autorizado en ningún momento podrá incinerar los productos de la poda, deberá recoger todos los residuos provenientes de dicha actividad.

ARTÍCULO TERCERO: El autorizado no podrá talar, ni arrancar de raíz los árboles autorizados, el permiso es solo para poda.

ARTÍCULO CUARTO: El tiempo para realizar la poda técnica será de Treinta (30) días a partir de la fecha de notificación de la resolución.

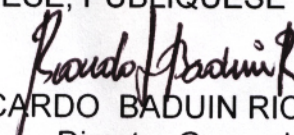
ARTICULO QUINTO: CARSUCRE, no se hace responsable de los daños causados a terceros durante el proceso de la poda técnica y embellecimiento forestal.

ARTÍCULO SEXTO: El autorizado deberá cumplir con las disposiciones contempladas en la Ley 99 de 1993, el decreto 1791 de 1996 y todas aquellas que se dicten en materia de protección, manejo y aprovechamiento de los Recursos Naturales y del Medio Ambiente.

ARTÍCULO SEPTIMO: Con el fin de dar cumplimiento a lo ordenado en el artículo 71 de la Ley 99 de 1.993, publíquese en el boletín Oficial de la Corporación.

ARTICULO OCTAVO: Contra la presente providencia procede el recurso de reposición ante el Director General de CARSUCRE que deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal o dentro de los diez (10) días siguientes a ella o a la notificación por aviso, de conformidad con lo establecido en los artículos 74 y 76 de la Ley 1437 Nuevo Código Contencioso Administrativo

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


RICARDO BADUIN RICARDO
Director General
CARSUCRE

Noris V. M.
Reviso: Edith Salgado